

Artículo 8. - Gratuidad:

Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

Artículo 9. - Procedimiento:

A las solicitudes de inscripción se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la documentación exigida en el artículo 4.1. Por los servicios municipales correspondientes se comprobará el requisito de empadronamiento igualmente exigido.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, donde se comprobará la documentación y se subsanarán los defectos existentes en base al presente acuerdo. Se procederá a la apertura de un expediente general donde figurará cada una de las solicitudes presentadas, así como el conjunto de documentos relativos a la misma y los ulteriores que se produjeran por las sucesivas modificaciones, declaraciones o extinciones de la unión de hecho.

Cumplidos los requisitos establecidos se dictará la correspondiente resolución de Alcaldía disponiendo la inscripción solicitada en el Libro Registro, o, en su caso, la denegación motivada, notificándose en todo caso a los interesados.

La inscripción material de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales se realizará en el Libro Registro de forma extractada, haciendo referencia al documento que sirva de soporte y al correspondiente expediente administrativo. En el caso de que la inscripción de estos contratos fuera posterior al acto de inscripción de la pareja de hecho, se solicitará por escrito y comparecencia personal de los dos miembros de la misma.

Artículo 10. - El Libro Registro:

El Libro Registro de Uniones de Hecho se cumplimentará con la elaboración de los sucesivos asientos en los que se reflejarán los datos esenciales de la inscripción con indicación en cada uno de aquéllos del expediente o referencia de la unión de hecho de que se trate.

Dicho libro podrá llevarse en soporte informático y en soporte papel mediante hojas móviles, debidamente numeradas y selladas.

Artículo 11. - De las certificaciones:

Las certificaciones harán referencia exclusivamente a los datos que consten en el Registro de Uniones de Hecho y serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, previa solicitud por escrito de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o a petición de los Jueces o de los Tribunales de Justicia.

Artículo 12. - Protección de datos:

El tratamiento de los datos contenidos en el Registro de Uniones de Hecho de Valle de Zamanzas, quedará afectado por las disposiciones establecidas en la Ley 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional primera:

Se reconoce la equiparación de las uniones de hecho inscritas en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, o de cualquier otra Administración Pública, respecto de los matrimonios, en cuanto se refiere a los derechos del personal al servicio de la Corporación para licencias o permisos y en general a los derechos de cualquier interesado en cuanto afecten a decisiones o situaciones de exclusiva competencia municipal y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Disposición final:

Se faculta a la Alcaldía o, en su caso, a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, para dictar las instrucciones que sean precisas en orden a la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

El presente Reglamento, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de febrero de 2004, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación

con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Gallejones, Valle de Zamanzas, a 5 de mayo de 2004. -
El Alcalde, Francisco Javier Criado Antón.

200403781/3770. - 80,00

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de esta fecha el Padrón Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2004, se hace saber para general conocimiento:

1.º Dicho Padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del Padrón.

3.º El periodo de pago en voluntaria del impuesto comprende desde el 3 de mayo al 3 de julio de 2004; a partir de esta última fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Miraveche, a 26 de abril de 2004. - El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200404032/4030. - 34,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se mencionan, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

El contratista y obra para la que se solicita la devolución de la fianza depositada es la siguiente:

- Rallasa. Obra de «Construcción obras de pavimentación de accesos a Cementerio Municipal de Cardeñadizo».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación vigente.

Cardeñadizo, a 4 de mayo de 2004. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200403776/3769. - 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero**Fe de erratas**

Advertido error en el anuncio publicado en fecha 27 de diciembre de 2003, «Boletín Oficial» de la provincia n.º 247, página 26, art. 6.1.

Donde dice: «El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica», debe decir: «El 0,75% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica».

Pedrosa de Duero, 28 de abril de 2004. - El Secretario, Juan Ramón Medina Aranz.

200404011/4011. - 34,00